



'2023 - Año de la juventud para liderar el desarrollo sostenible y la economía del iento; de la resiliencia ante el cambio climático y de la agricultura familiar como productivo que garantiza la soberanía alimentaria".

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN,  
CIENCIA Y TECNOLOGÍA**  
**Servicio Provincial de  
Enseñanza Privada de Misiones**

POSADAS, 22 de diciembre de 2023

**RESOLUCIÓN N.º 317**

**VISTO:** las reuniones llevadas a cabo con la Asociación de Institutos de Gestión Privada de Educación de Misiones (A.I.P.E.M.), Entidades Propietarias y Representantes Legales de distintas Congregaciones religiosas, Fundaciones y Asociaciones Civiles de los Institutos Incorporados, y la necesidad de dar certezas al inicio del ciclo lectivo 2024; y

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, el Decreto Provincial N.º189/17, por el cual el Poder Ejecutivo autoriza al Servicio Provincial de Enseñanza Privada de Misiones a fijar, por resolución fundada, los montos anuales máximos que, en concepto de enseñanza programática y adicionales educativos, podrán percibir los Establecimientos Públicos de Gestión Privada con aporte estatal incorporados a la enseñanza oficial;

**QUE**, la Ley VI – N.º46 (antes ley 2987), en su Art. 9º establece: “Los establecimientos de educación pública de gestión privada que funcionen en la provincia de Misiones, cualquiera sea su nivel, naturaleza u organización, ajustarán sus relaciones con el Estado provincial a través del Servicio Provincial de Enseñanza Privada de Misiones”;

**QUE**, las Entidades Propietarias y Representantes Legales de distintas Congregaciones religiosas, Fundaciones y Asociaciones Civiles de los Institutos Incorporados a este Organismo, nos han manifestado la necesidad de establecer un aumento del Arancel de las Cuotas correspondiente a los primeros meses del ciclo lectivo 2024;

**QUE**, el proceso inflacionario que sufre el país genera constantes aumentos en los gastos fijos de los establecimientos educativos públicos de gestión privada, además de los aumentos de haberes y cargas previsionales y sociales del personal docente y no docente que cumplen funciones en el mismo, los que son solventados con fondos propios de la institución;

**QUE**, de acuerdo a la Ley VI – N.º46 (antes ley 2987), la provincia garantiza a los Institutos de gestión privada, el aporte financiero para el pago de los haberes y cargas previsionales y sociales del personal docente, tanto titular como suplente, pero ese aporte no representa el 100% del personal que desempeña funciones en el mismo;

**QUE**, las situaciones descriptas con anterioridad no hacen más que llevar incertidumbre a la comunidad educativa de los Institutos Incorporados, y por ello, es necesario anticipar el porcentaje de aumento de cuotas autorizados por este Ente, que va a regir para el ciclo lectivo 2024;

**QUE**, no permitir un porcentaje de aumento en el arancel que perciben los Institutos, ocasionaría un impacto negativo en la calidad del Servicio Educativo brindado por los Institutos Públicos de Gestión Privada;

**QUE**, por otro lado, es imperativo destacar que el incumplimiento de esta normativa, por parte de los administradores de los servicios

**LIC. LUIS ALBERTO BOGADO**  
**DIRECTOR EJECUTIVO**  
**S.P.E.P.M.**  
Ministerio de Educación Ciencia y  
Tecnología

**DR. ALEJANDRO BRASSE**  
Jefatura del Dpto. Jurídico  
SPEPM

**C.P.N. MONICA G. AYALA**  
Directora de Administración  
SPEPM  
Ministerio de Educación  
Ciencia y Tecnología

**PROF. GUSTAVO J. LEZCANO**  
DIRECTOR GRAL. DE CONTROL  
GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN  
S.P.E.P.M.  
Ministerio de Educación Ciencia y  
Tecnología

**LIC. ANTONIO MARCELO GIMENEZ**  
DIRECTOR GRAL. DE CONTROL  
PEDAGÓGICO  
S.P.E.P.M.  
Ministerio de Educación Ciencia y  
Tecnología



'2023 - Año de la juventud para liderar el desarrollo sostenible y la economía del iento; de la resiliencia ante el cambio climático y de la agricultura familiar como productivo que garantiza la soberanía alimentaria'.

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN,  
CIENCIA Y TECNOLOGÍA**  
**Servicio Provincial de  
Enseñanza Privada de Misiones**

educativos - merituada a la gravedad o la reincidencia de la transgresión cometida -, exige este Servicio disponer como sanción, la suspensión o reducción del porcentaje de aporte Estatal asignado sin perjuicio de determinarse la cancelación o reconocimiento acordado;

**QUE**, por lo expuesto con anterioridad, corresponde dictar el presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR EJECUTIVO**

**DEL SERVICIO PROVINCIAL DE ENSEÑANZA PRIVADA DE MISIONES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- ESTABLECER** que los Establecimientos de Educación Pública de Gestión Privada, con aportes del Estado Provincial, podrán incrementar en un 75% el monto total de arancel que se percibe de Cuota, incluyendo en el mencionado monto, los conceptos de Programática y Extraprogramática, a partir de marzo de 2024.-

**ARTÍCULO 2°.- EXCEPTUAR** del Artículo 1° a los Establecimientos de Educación Pública de Gestión Privada que en la actualidad se encuentren percibiendo un monto en concepto de cuota de \$6.000, los cuales podrán aumentar adicionalmente su cuota Extraprogramática.-

**ARTÍCULO 3°.- INDICAR** a las Entidades Propietarias de los Institutos alcanzados por el artículo anterior, que este Organismo autorizará los aumentos de cuota extraprogramática, siempre y cuando se compruebe fehacientemente los servicios prestados adicionalmente, de acuerdo a lo expresado en el Art. 4° del Decreto N°1986/1994.-

**ARTÍCULO 4°.- INDICAR** que hasta el 15 de febrero de 2024, las autoridades de los institutos deberán enviar al mail [declaracionjuradacuotas@gmail.com](mailto:declaracionjuradacuotas@gmail.com) la actualización de la declaración Jurada de Cuota, respetando el porcentaje de incremento otorgado en la presente, incluyendo el monto de Cuota Extraprogramática y el detalle del mismo, en el caso de corresponder, y adjuntar la cuota correspondiente a la Resolución N.°216/2023.

**ARTÍCULO 5°.- ACLARAR** que hasta el mes de febrero de 2024, la Resolución N°216/2023 se encontrará en vigencia.-

**ARTÍCULO 6°.- REGÍSTRESE. Comuníquese.** Tomen conocimiento la Dirección General de Control Pedagógico, la Dirección General de Control, la Dirección de Supervisión y Administración, la Dirección de Administración, la Dirección de Supervisión, el Departamento de Coordinación Operativa y Despacho y el Departamento Jurídico. Remítase copia autenticada a los Establecimientos de Educación Pública de Gestión Privada de la Provincia. Cumplido, **ARCHÍVESE**

LIC. LUIS ALBERTO BOGADO  
DIRECTOR EJECUTIVO  
S.P.E.P.M.  
Ministerio de Educación Ciencia y  
Tecnología

DR. ALEJANDRO BRASSECO  
Jefatura del Dpto. Jurídico  
SPEPM

C.P.N. MONICA G. AYALA  
Directora de Administración  
SPEPM  
Ministerio de Educación  
Ciencia y Tecnología

PROF. GUSTAVO J. LEZCANO  
DIRECTOR GRAL. DE CONTROL  
GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN  
S.P.E.P.M.  
Ministerio de Educación Ciencia y  
Tecnología

LIC. ANTONIO MARCELO GIMENEZ  
DIRECTOR GRAL. DE CONTROL  
PEDAGÓGICO  
S.P.E.P.M.  
Ministerio de Educación Ciencia y  
Tecnología